

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 16 de mayo de 2023** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Diecinueve de Mayo de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-0603

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Aportar prueba siquiera sumaria de la relación contractual entre los demandantes y el demandado, en los precisos términos del artículo 1973 del Código Civil en cc con el numeral 1 del art. 384 del C.G. del Proceso del inmueble objeto de litigio, téngase en cuenta que en las declaraciones extra juicio aportadas no se indica el término del contrato verbal.
- 2.- Adecúese las pretensiones de la demanda, toda vez no es dable solicitar el pago de los cánones de arrendamiento dentro de un proceso de restitución.
- 3.- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, esto es, acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada en la dirección electrónica o física reportada en la demanda.
- 4.- Indíquese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, de conformidad con lo normado en el art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- 5.- Apórtese certificado emitido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, donde conste que el profesional EDUARDO RODRÍGUEZ ROJAS, funge como abogado en estado vigente.

**NOTIFÍQUESE.**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 23 de mayo de 2023  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 034

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria